



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *M* de septiembre de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23/28 el señor Director de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación informa sobre la delicada situación económico-financiera por la que atraviesa dicha institución.-

Que en tal informe solicita el otorgamiento de un subsidio especial de Australes siete mil millones (A 7.000.000.000.-), lo que le permitiría recomponer esa situación.-

Que esta Corte Suprema -mediante Acordada nº 44/90- adoptó recaudos tendientes a mejorar los recursos de la Obra Social.-

Que, asimismo, a través de la Resolución nº 768/90 se ordenó la realización de una auditoría contable, la que actualmente está llevándose a cabo.-

Que sin perjuicio del resultado que arroje la tarea a que se hace referencia en el considerando precedente y no obstante el dictado de la Acordada nº 44/90, resulta necesario la adopción de otras medidas para evitar que la falta de pago a los prestadores pueda derivar en la suspensión de servicios que resultan imprescindibles (confr. notas de fs. 35/38).-

Que, para ello se considera adecuado otorgar un adelanto a cuenta de los aportes personales y contribuciones patronales que le corresponda percibir en el futuro, de conformidad con las disposiciones vigentes.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar y abonar a favor de la Obra So-/
////////////////////////////////////

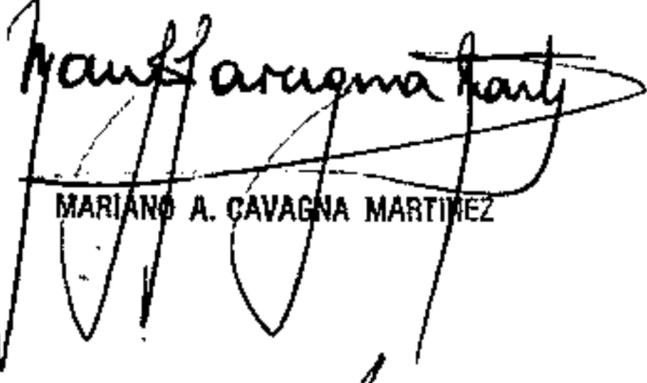
////////////////////////////////////

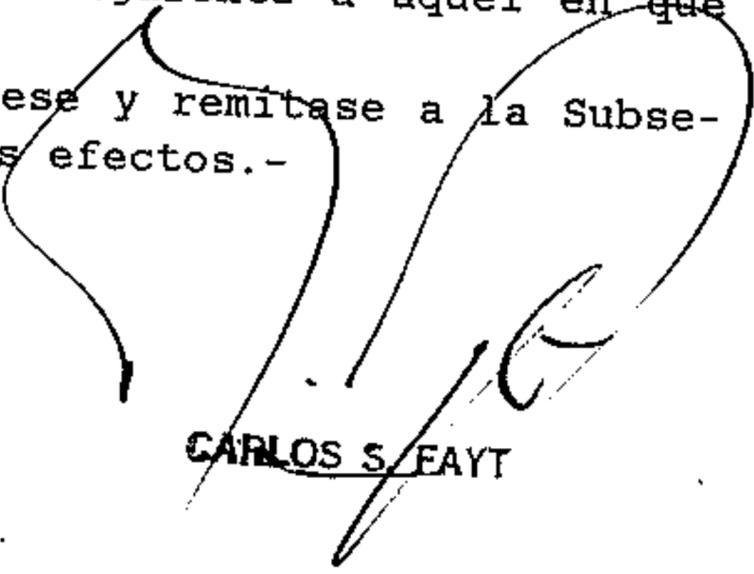
cial del Poder Judicial la suma de AUSTRALES SIETE MIL MILLONES (A 7.000.000.000.-), en concepto de anticipo de aportes y contribuciones futuras.-

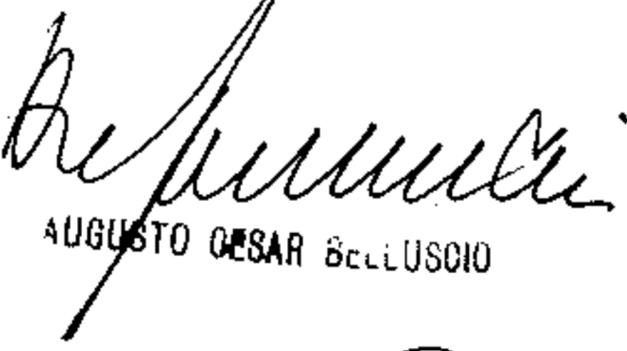
2º) Autorizar a la citada Subsecretaría para gestionar ante el Ministerio de Economía la incorporación del crédito correspondiente en el inciso 11 - Personal.-

3º) El anticipo dispuesto por el artículo 1º deberá ser reintegrado en doce cuotas mensuales consecutivas, las que se ajustarán en la misma proporción en que se incrementen los sueldos de los empleados del Poder Judicial. La primera cuota será descontada de los aportes correspondientes al mes siguiente a aquel en que se efectúe el anticipo.-

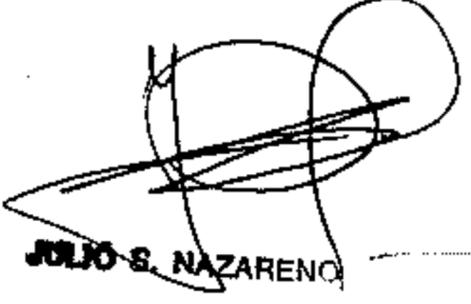
4º) Regístrese y remítase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.-

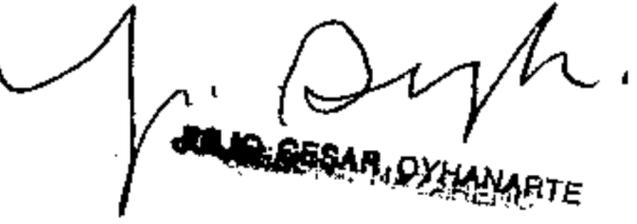

MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ

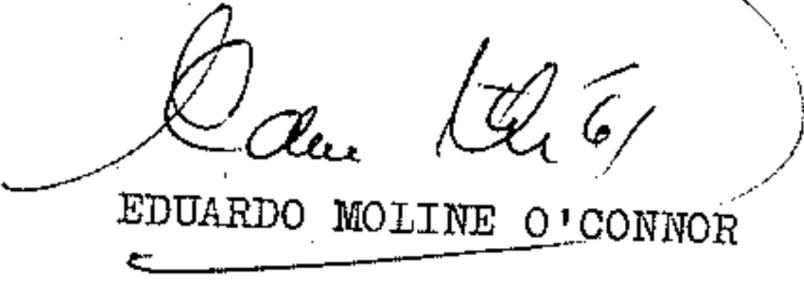

CARLOS S. EAYT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


RODOLFO C. BARRA


JULIO S. NAZARENO


JULIO CESAR DYHANARTE


EDUARDO MOLINE O'CONNOR

114-1
114-1
114-1